

DIARIO DE PALMA.

LUNES 20 DE JUNIO DE 1853.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

HIPOTECAS.

Una y otra vez nos hemos ocupado en hacer ver la necesidad y conveniencia de que se lleve á efecto una radical reforma en nuestro sistema hipotecario, y mas especialmente, y como consecuencia de ella, el que reciban una nueva organizacion las oficinas de registro, establecidas en la actualidad en las cabezas de los partidos judiciales.

Al procurar llamar la atencion del gobierno sobre tan importante asunto, ni dejamos de tener en cuenta el estado del Tesoro, ni tampoco, el que es preciso existan unas oficinas, que sirvan para garantir los sagrados derechos de propiedad, y con cuyo auxilio pueda llegarse en un dia, no muy lejano, á conocer el verdadero capital á que ascienda la riqueza territorial; único medio de señalar con la debida proporcion é igualdad á cada pueblo la parte que le corresponda de las contribuciones directas, y que los ayuntamientos ó el fisco las repartan del mismo modo entre los contribuyentes.

Demostrado hasta la evidencia lo complicado y confuso de la ley vigente de hipotecas; así como lo excesivamente costoso de aquellas oficinas, sin utilidad del Estado, y con notorio perjuicio de los propietarios, fuerza es convenir, que la reforma que, con mas insistencia que fortuna, hasta ahora hemos propuesto, debe tener lugar si, como hay fundados motivos para creerlo, los actuales consejeros de la Corona aspiran á aumentarse la justa popularidad que en tan corto tiempo han sabido adquirirse con las economías llevadas á efecto en algunos ramos de la administracion, y á cuya popularidad y gloria se harán doblemente acreedores, si realizan la rebaja de unos y la supresion de otros impuestos, que solo tuvieron su origen en añejos abusos, ó se introdujeron por las complicaciones que surjieron en nuestra organizacion civil y administrativa; ó por otras causas que ni juzgamos siquiera oportuno el apuntar.

Al fijar en momento siquiera la atencion en el impuesto que lleva el nombre de derechos de hipotecas, se comprende fácilmente la considerable suma que anualmente por él se recauda; y si esta se compara con la insignificante que por dicho concepto ingresa en las arcas del Tesoro, se notará á primera vista una grande diferencia y hasta desproporcion intolerable.

Sujetos, como en otras ocasiones hemos espuesto, á la formalidad del registro en las oficinas de partido, todos los documentos públicos en que se hace mencion de bienes inmuebles, ya sea por contrato de venta, permuta, ó arrendamiento, ya de cesion, herencia, mejora, ó legado, ya en fin, por especial obligacion, unas y otras devengan á la inscripcion en el registro, en be-

neficio tan solo de sus encargados, los excesivos derechos de diez reales por cada toma de razon, de manera que, en la venta de una finca cualquiera, bien ocurra en mucha ó poca suma, recibe por ella el contador de hipotecas diez reales, cuando la Hacienda solo cobra el 2 por 100 del capital en que se verifique, del que se ha de hacer descuento del tres por ciento en favor ó como premio del recaudador. En las permutas, segun la práctica abusiva que se sigue en muchos distritos, aquellos derechos son duplicados, porque así lo han entendido en utilidad propia dichos funcionarios. Tambien en los contratos de arrendamiento, bien se verifiquen, por uno ó mas años, y aunque lo sea en una cantidad insignificante, bien en dinero, bien en especie, el contador de hipotecas cobra diez, catorce ó mas reales, si contiene lo que se llama *doble registro*, ó si obliga el tomador especialmente alguna otra, cuando por uno ni otro concepto cobra la Hacienda ninguna clase de derechos. Lo mismo sucede en las herencias, mejoras y legados, de padres ó abuelos á hijos ó nietos, ó sea en las directas, de las que el Estado nada percibe, cuando los encargados en las oficinas de registro cobran los alzados derechos que, sin causa ni razon que lo demandase, les fueron señalados en los aranceles judiciales, sin duda por una de aquellas anomalías que creemos conveniente pasar en silencio.

Dedúcese, en fin, de lo espuesto que la contribucion de hipotecas que gravita únicamente sobre los terratenientes, es en extremo gravosa, puesto que por ella pagan anualmente, cuando ménos, la enorme suma de *cient millones de reales*, y de esta cantidad solo puede recibir la Hacienda pública, cuando mas, la insignificante de *diez y nueve millones cuatrocientos mil reales*. Por tanto, pues, llamamos sobre ello la atencion y reconocida ilustracion del señor ministro de Hacienda, y escitamos su celo á que tome en consideracion cuanto se paga, en utilidad tan solo de unos funcionarios, que por otros muchos y aun diferentes conceptos, se encuentran altamente recompensados.

Si la rebaja en los derechos de registro, es para todos una necesidad demostrada, no lo es ménos el que se vuelva á los ayuntamientos la autoridad é intervencion que en aquellas oficinas tuvieron, y de la que nunca debió separarseles, á no haber predominado, por mucho tiempo, el principio de centralizacion hasta un punto desgraciadamente exagerado.

Concluirémos este artículo, rogando á los señores ministros de Hacienda y Gobernacion, cuya reputacion é inteligencia todos reconocen, que tomen en consideracion cuánto cuestan las oficinas de registro, y mediten bien que ellas no pueden, segun su actual organizacion, contribuir á la formacion de la estadística de la riqueza territorial, para cuyo objeto figuran á la vez cantidades de consideracion en los presupuestos municipales.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado que ofrece el expediente instruido en esa direccion general con motivo de las faltas administrativas cometidas por los empleados de la aduana de la Junquera en la admision y despacho del contenido de las declaraciones de consignatarios presentadas en el primer cuatrimestre del año próximo pasado. En su vista, teniendo presente lo espuesto por V. L., de acuerdo con su Consejo:

Y considerando 1º Que el administrador y contador D. Joaquin Fernandez de la Riva y D. Victor José del Pino, han autorizado diferentes adeudos sin la previa presentacion del registro consular, y sin exigir siquiera á los interesados el recargo que en tales casos previene el artículo octavo de la instruccion de 1843, entonces vigente, y traslimitado sus facultades hasta el punto de otorgar, sin atribuciones para ello, plazos para la presentacion de estas clases de documentos.

2º Que han admitido varias declaraciones de consignatarios despues de trascurrir con mucho exceso el término prefijado en el artículo 62 de la citada instruccion:

3º Que han infringido el artículo 195, pues no consta en ninguna de las notas del punto avanzado, autorizadas por ambos gefes, el recibí y entrada en la aduana del número de cabos ó bultos que cada uno espresa:

4º Que han permitido el despacho de dos partidas de ropas hechas sin justificarse que pertenecian al uso particular de los adeudantes, cuando por semejante falta debieron de sufrir la pena de comiso con arreglo á lo prescrito en la página 85 del arancel de 1849 que regia en aquella época:

5º Que han admitido diferentes declaraciones sin hallarse en ellas bien clasificados los géneros de su referencia, consintiendo se practicara su aforo, segun el resultado obtenido del reconocimiento:

6º Que entre algunas notas del punto avanzado y las declaraciones correspondientes se ha notado una diferencia en estas últimas de ménos número de cabos despachados que los que constan en aquellas se importaron del extranjero:

7º Que han tolerado en sus subordinados algunas otras faltas reglamentarias, dejando de observar que el vista D. Pedro Herrero aforase equivocadamente una partida de agua mineral como preparacion química:

8º Que el alcaide D. Manuel Lozano, faltando á sus deberes, dejó de consignar en algunas declaraciones el número de bultos entrados en almacenes, y si este era ó no igual al que espresaban las notas del punto avanzado; y en otras, ademas de la falta del recibí, tampoco se halla

consignado el peso bruto ni las marcas de cada cabo :

Y 9º Que todas las autoridades administrativas de la provincia de Gerona están acordes en la conveniencia de que sea renovado el personal de la aduana de que se trata; S. M. se ha servido resolver que el administrador D. Joaquin Fernandez de la Riva, el contador D. Victor José del Pino, y el alcaide D. Manuel Lozano de la espresada aduana de la Junquera en la época referida, cesen desde luego en el desempeño de sus respectivos destinos, sin perjuicio de que, justificada la causa de no haberse despachado en algunos casos los bultos que con exceso al contenido de las declaraciones entraron en la aduana, se pasen los cargos correspondientes al juzgado de rentas para que proceda contra el referido administrador y contra quienes haya lugar, siendo además la voluntad de S. M. que el vista D. Pedro Herrero sea trasladado á otro punto.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. señor: En el preámbulo que precede al decreto de 12 de mayo, por el cual se concede libertad de derechos á varias mercancías extranjeras de nulos ó escasos endimientos, manifestó el gobierno de S. M. su propósito de continuar estudiando los artículos que quedaban suprimidos en el arancel; y en su consecuencia ha oido y examinado todas las reclamaciones que contra un corto número de los mismos se han presentado. Enterada la Reina (que D. guarde) de todas ellas, y considerando que varias de las mercancías declaradas libres se hallaban comprendidas en partidas especiales del arancel, y que algunas, aunque lo estaban en el de 1851, habian sido refundidas por disposiciones posteriores en otras mas genéricas; S. M., con presencia de lo propuesto por esa direccion general sobre este y otros particulares en el espediente formado con tal motivo, ha tenido á bien resolver:

1º Que continúen adeudando los derechos de las partidas en que han sido refundidas por disposiciones posteriores al arancel de 1849 las mercancías siguientes:

Arañas de cristal hasta 4 mecheros.—Dichas de 5 á 6.—Dichas de 7 á 8.—Dichas de 9 á 12.—Dichas de 13 en adelante.—Balones para jugar.—Básculas.—Brocas de hierro para zapatero.—Cartabones.—Cigarreras de paja ordinarias.—Dichas de gipijapa.—Dichas de carey, marfil ó nacar.—Galómetros de metal.—Meridianos de laton.—Microscopios de dos ó mas lentes.—Yeso fundido para tacos.

2º Que adeuden como hasta ahora, por las reglas primera y segunda de las que preceden al arancel, las siguientes mercancías, que no tienen partida especial en el de 1852:

Asas para botones.—Bástones.—Dichos de estoque.—Bolsillos de algodón.—Mármol en bolitas para juegos de niños.—Pesalicores.—Pielas de cordero labradas.—Tejidos de algodón en cintas con mezcla de seda.

3º Que entre las mercancías comprendidas en partidas especiales del arancel vigente, y declaradas de libre introduccion en 12 de mayo, satisfagan en la forma que á continuacion se espresa los derechos siguientes, que son los mismos que les señala el arancel vigente.

Número de la partida del arancel.

ARTÍCULOS.

DERECHOS EN Bandera nacional. Bandera estrangera. Rs. Cents. Rs. Cents.

Table with columns: Número de la partida del arancel, ARTÍCULOS, Unidad, and DERECHOS EN (Bandera nacional, Bandera estrangera). Rows include items like Abanicos, Ácido bórico, Anís, Cajas de madera, Cardones para peinar paños, etc.

De real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de junio de 1855.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de aduanas y aranceles.

Noticias nacionales.

MADRID 8 DE JUNIO.

El conde de San Luis ha nombrado al diputado D. Manuel Cortina para que haga su parte en la demanda de calumnia que ha puesto al Diario Español.

—Dice la Epoca:

Segun nos escriben de Lóndres, la salida de Madrid de lord Howden era cosa prevista hace largo tiempo pues se le habia concedido licencia desde 1º de junio. Es dudoso que lord Howden, por razones de salud, vuelva á España, y ya se designaban uno ó dos nombres de diplomáticos ingleses para reemplazarle en la legacion de Madrid.

—La noticia que anticipamos hace algunos dias sobre la reunion de las direcciones de fábricas estancadas, se halla plenamente confirmada. Esta medida, acordada con el conocimiento del consejo de ministros y aprobada por S. M., parece debe llevarse á cabo muy en breve. El Sr. Aribau, director que era de fábricas, pasa á la presidencia de una de las juntas existentes en hacienda.

—Hace algunos dias que un aficionado á bellas artes compró en una prendería y en precio de seis duros un cuadro muy sucio y agujereado, que llamó su atencion por el buen colorido y perfecto dibujo en las partes mejor conservadas. Lo mandó limpiar al momento, y quedó asombrado: poseia un original de Murillo, un San Sebastian admirable. El afortunado comprador tuvo un momento de vertiginosa alegría de esa alegría que solo conocen los artistas y los poetas, mezclada de admiracion, respeto y entusiasmo hácia los grandes maestros; pero en seguida resolvió averiguar la procedencia del cuadro, por-

que acababa de surgir una idea en su imaginacion. Volvió á la prendería, y por una feliz casualidad supo que el San Sebastian habia sido llevado allí para su venta por un capitan retirado, cuyas señas tomó. Ir á su casa, mandar á su criado que cogiese el cuadro, y entrar en la habitacion pobre y desmantelada del capitan, fué obra de algunos minutos.

Señor mio, le dijo, Vd. ha vendido una alhaja cuyo verdadero valor ignoraba, y yo, que lo sé, no puedo conservarla, porque esto seria un crimen. Si poseyese la suma que vale ese lienzo, se la entregaria á Vd.; pero como no la tengo, se lo devuelvo para que busque mejor comprador.

Parece ser que el cuadro se ha vendido ya en treinta y tres mil quinientos reales.

Ejemplos como este valen tanto ó mas que los mejores cuadros del célebre pintor español.

Caso extraordinario de hidrofobia.—En un periódico de los Estados-Unidos se lee lo que sigue:

Wm Gray, de 10 años de edad, murió el lunes por la noche á bordo de la balandra Armada, habiendo manifestado ántes de su muerte síntomas de hidrofobia. Al hacer el coronel el exámen del cadáver, el capitan de la balandra declaró ante el jurado que hacia como un mes que el muchacho estaba empleado en su buque; que el viérnes anterior se quejó de desvanecimiento en la cabeza, y dolor en la espalda y en el cuerpo; al sábado le atacó una fiebre ardiente, notándose que no queria beber agua, ni siquiera verla; el domingo se llamó un facultativo, el cual le aplicó algunos remedios sin efecto. Al poco tiempo comenzó á arrojar espuma por la boca, todo le asustaba, y cuando se le presentaba, ó siquiera se nombraba el agua en su presencia, manifestaba mucha irrita-

ción. Durante la enfermedad, el capitán trató de averiguar el origen del mal, y el paciente le dijo que unos cuatro años antes le había mordido un perro que entonces no le pareció rabioso, pero que después lo vendió y no supo más de él. Infírese que el perro se volvería rabioso después, y que la mordedura fué el origen de la enfermedad, pues reconocido el cadáver el facultativo encontró los síntomas de la hidrofobia bien caracterizados, y así se declaró.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 49 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 15 del actual.

Noticias nacionales.

MADRID 15 DE JUNIO.

BOLSA DE MADRID DEL 14 DE JUNIO.

Títulos del 3 por 100 consolidado	44 1/4
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido	23 3/4
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100 á	19
Deuda amortizable de 1ª clase	10 7/8
Dicha de 2ª clase	5 1/4
Acciones de San Fernando á	105
Material del Tesoro preferente	58 d.
Id. no preferente	48 d.
Ferro-carril	80 p.
Seguros generales	5 ps. p.
Acciones de diligencias generales	20 p.
Cabrillas	101 d.

Segun el *Clamor público*, el general Narvaez se ha instalado en París de una manera que nada indica que piense abandonar por ahora aquella capital.

Por nuestra parte tenemos motivos para creer que las nuevas relaciones del duque en París en nada han influido en su posición política, si bien creemos que no tardará en relevársele la comisión que obliga al general á estar separado de su patria.

— Ya se ha publicado el reglamento de Sanidad militar tanto tiempo hace esperado. En él se introducen las novedades de crear una categoría titulada de médicos mayores, especialmente destinada á los hospitales y la de fijar de un modo digno el carácter que, como equivalente á los conocidos en la milicia, gozarán las distintas clases de que se compondrá un cuerpo.

— Segun tenemos entendido las medidas que han aparecido en la *Gaceta* del 13, es el resultado de un acuerdo del Consejo de ministros tomado el 3 del actual. En dicho Consejo se convino en que cada ministerio se arbitrara para el próximo lo que podía hacerse por el mismo en favor de aquellas desgraciadas provincias, cabiendo á todos una parte igual de gloria por la puntualidad con que el 10 del actual, cada uno presentó á sus compañeros el fruto de sus disposiciones.

— En virtud de proposición del interesado, que solo ha pedido al gobierno licencia para marchar á Constantinopla, el gobierno ha dado comisión al general Prim, conde de Reus, para que, pasando á Oriente asista á la lucha que pa-

rece va á estallar entre la Rusia y la Turquía, ó cuando ménos estudie bajo el punto de vista militar aquellos acontecimientos. Acompañarán al general Prim en esta comisión su ayudante el Sr. Detamps y un oficial de Estado Mayor el señor Fernandez San Roman.

— Hoy (13) se asegura que al paso de S. M. por Madrid cuando se dirija de Aranjuez á la Granja, quedarán resueltas las cuestiones de Cortes y ferro-carriles; é inmediatamente después la de completar el ministerio.

Hoy se afirma también que el día 27 del actual, es el señalado por S. M. para dejar el Real sitio de Aranjuez.

— Ni ayer ni hoy (14) hasta la hora en que escribimos se ha recibido en Madrid ningún parte telegráfico que anuncie ningún grave acontecimiento en Oriente. Lo más importante que en este punto ha corrido hoy en la Bolsa de Madrid es que al mismo tiempo que los rusos marcha sobre los principados del Danubio, las escuadras francesa é inglesa en número de 30 buques de alto bordo tienen orden de sus gobiernos para situarse delante de Constantinopla.

— Dos expedientes de importancia en el asunto de ferro-carriles son los que quedan que examinar al Consejo Real: el de la compra de la línea de Aranjuez y el de Almansa. En ambos asuntos las secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo Real, han fijado ya estrajudicialmente su opinión: respecto del ferro-carril de Aranjuez, las secciones creen que el Consejo debe reproducir el dictamen que dió sobre este negocio cuando fué consultado por el señor Bravo Murillo: respecto al camino de Almansa, sustituido ya hace tiempo, fijan las mismas reglas que para el de Ciudad-Real.

— El 13 fué enterrado también en Madrid el joven pintor don Francisco Sainz, uno de los jóvenes pensionados de España en Roma. Las artes han sufrido una terrible pérdida.

— Con el título de *Crisis ministerial*, se ha repartido por Madrid un impreso compuesto en las oficinas del suspendido periódico el *Trono y la Constitución*, en que se dice que S. M. ha resuelto formar un ministerio compuesto de los señores duque de Castro Terrence sin cartera, duque de Alba, de Estado; Alais, Pezuela ó Warleta, de Guerra; Gómez de Laserna ó Rios Rosas, de Gobernación; Caveda, de Fomento; duque de Veragua, de Marina; Cortina ó Gomez Hernández, de Gracia y Justicia, y Gonzalez Moron de Hacienda. Se anuncia además en dicho impreso que la España se dividirá en cuatro grandes centros militares que serán mandados respectivamente cada uno de ellos por el duque de Valencia, por el de la Victoria, por el general D. Manuel de la Concha y por D. Leopoldo O'Donnell: que se crearán dos Vireinatos en Cuba y Filipinas para los generales Lersundi y Concha, D. José, con el sueldo de 100,000 pesos cada uno: que se formará una guardia Real con 6,000 hombres, 4,000 de infantería y 2,000 de caballería, que será mandada por un gefe con el sueldo de 60,000 duros: que se restablecerá el antiguo consejo de Castilla; y que se reunirán las Cortes por quince días para legalizar la situación.

Por nuestra parte dirémos que nos han sorprendido lo mismo que al resto del público las anteriores noticias, cuya importancia podrá bien apreciarse al ver que proceden de la imprenta de un periódico que ha tenido á su frente al hábil publicista D. Fermín Gonzalez Moron.

Desde que se tiene por seguro que el ministerio trata de completarse no cesan de volar candidaturas para los ministerios de Fomento y Es-

tado. Unos suponen que va á entrar en Fomento el Sr. Moyano y en Estado el Sr. Armendariz. Otros creen, que conservando el señor Lersundi el ministerio de Estado, entrarán en Guerra el Sr. Blasser y en Fomento el Sr. D. Saturnino Calderon Collantes. Otros en fin, hablan del Sr. Estéban Collantes para el ministerio de Fomento y suponen que el ministerio debe completarse en esta misma semana por recomendación de S. M. la Reina. Pero después de trasladar á nuestros lectores todo lo que se dice sobre el particular, concluiremos consignando aquí sin temor de ser desmentidos:

Que el ministerio no ha recibido plazo ni recomendación alguna:

Que en su pensamiento está el completarse lo más que le sea posible;

Y que todavía no hay resuelto nada respecto de las personas que deben completar el gabinete.

— Decididamente la Corte, podemos afirmarlo, se trasladará á la Granja. Las vacilaciones que en este asunto ha habido, han sido hijas de las particulares consideraciones que han inspirado las situaciones delicadas y respectivas de S. M. la Reina y de la Princesa María Isabel. El señor Corral, que es el profesor encargado de dirigir médicamente á S. M. durante su estado interesante, se opuso en un principio á que S. M. dejando este verano á Madrid corriese los riesgos de un viaje. Pero, siendo de absoluta necesidad el que la Princesa, Isabel Francisca de Asís, se traslade á un clima más fresco en el momento que trate de completar su dentición, el Sr. Corral, pesando con su superior ilustración todos los inconvenientes, ha convenido al cabo que será ménos peligroso el que S. M. emprenda el viaje á la Granja rodeada de todos los cuidados que la ciencia puede inventar, el que S. M. viva separada de su hija en un estado perpetuo de agitación, consideradas las vicisitudes que la dentición promueve siempre en los niños.

— La *Gaceta* de hoy (14) contiene dos Reales decretos autorizando por el primero la formación de una sociedad titulada la *industria algodoneira*, y por el segundo otra denominada *Tenería barcelonesa*.

— El señor ministro de Hacienda ha dirigido una Real orden al director general de contribuciones directas, suprimiendo la formación de los padrones de la riqueza de los pueblos, disponiendo al mismo tiempo que los ayuntamientos y juntas periciales añadan dos casillas al modelo dispuesto en la circular de 7 de mayo de 1850, debiendo figurar en la primera la parte del producto líquido de las fincas rústicas, que como renta le corresponda al propietario; y en la otra la que pertenezca al colono por las utilidades del cultivo. La obligación de presentar los amillaramientos, no será en adelante anual, sino que una vez presentados, regirán como justificantes en los repartimientos de los cupos municipales, mientras las oficinas de Hacienda no crean justo se rectifiquen. Esta Real disposición es de gran importancia, por cuanto simplifica y uniforma los trabajos estadísticos de la riqueza territorial con ventaja del servicio y alivio de los ayuntamientos. Los padrones actuales no justifican por sí solos cual corresponde la derrama del cupo municipal, ni tampoco permiten por su forma, que sean examinados con la debida atención por las administraciones de provincia; bastando además el amillaramiento y el estado-resumen ya indicado para poder apreciar la riqueza tributaria de las diferentes localidades.

— Ha llegado á Lisboa en tres días desde Plymouth un vapor con orden para que la escuadra del almirante Corry, compuesta de 5 navíos y

4 fragatas se dirija inmediatamente al Mediterráneo. Una orden igual ha recibido la fragata que se halla estacionada en aquel puerto. Los buques se estaban sortiendo de carbon á toda prisa para darse inmediatamente á la vela.

— El órgano del gobierno la *España*, contestando hoy en su artículo á otros publicados por periódicos ingleses, rechaza los cargos que se han hecho á nuestro pais sobre que no observa los tratados para la represion del tráfico negro, y atribuye la mala opinion que algunos pocos tienen de nosotros en esta parte á los equivocados informes de M. Crawford, cónsul ingles en la Habana.

— Segun tenemos entendido, para el dia 30 estarán SS. MM. en Madrid, de donde volverán á salir el dia 4 del próximo mes, descansando dos dias en el Escorial y marchando despues al real sitio de San Ildefonso.

— El lunes se encargó de la subsecretaría de Hacienda el señor Borrado.

Noticias estrangeras.

Paris 13 de junio.

La *Presse* de Viena del 9 de junio anuncia haber llegado un parte telegráfico segun el cual el gabinete de San Petersburgo habria aceptado la mediacion del Austria en sus diferencias con la Puerta Otomana.—Esta noticia merece confirmacion.

— Leemos en la *Patrie*: «La prensa periódica, asi de Francia como del extranjero, espresa su firme esperanza de que no se turbará la paz. La opinion pública está sobre el particular de acuerdo con los periódicos: se piensa generalmente que las dificultades surgidas entre la Turquía y la Rusia acabarán por allanarse, y que una solucion amistosa aceptada por ambas partes, precaverá el conflicto que preocupa á la Europa. ¿Sobre qué bases descansará esta solucion? Esto es lo que nos es imposible prever.»

Suiza.—Leemos en el periódico la *Suiza* del 11 de junio: «El consejo ejecutivo recibió ayer del consejo de Estado de Friburgo una carta anunciando que este no se hará representar en la fiesta federal de los dias 21 y 22 de junio. El consejo de Estado se funda para esto en la conducta observada por Berna relativamente á las medidas tomadas en Friburgo. Despues de la decision del consejo federal esta especie de queja no es admisible, á ménos que no se quiera admitir tambien en nuestro derecho público que el partido radical puede violar impunemente las constituciones y que la Suiza liberal, honrada y democrática deba resignarse á ser cómplice de este partido, aun teniendo como tiene una infima minoría en su canton.»

Austria.—Se lee en el *Corresponsal de Hamburgo*: El Emperador de Austria dió varias audiencias en el palacio imperial al general conde Schlik, que ha vuelto de Venecia y Milan, á donde el Emperador le habia enviado para llenar una mision particular. Se dice que ha conseguido un resultado muy satisfactorio, y que en su consecuencia ha resuelto el Emperador pasar no solamente á Venecia, sino tambien á Milan, para cuyos puntos partirá el 20 de junio.

ORIENTE.—La *Patrie* de Paris publica un artículo digno de atencion tanto por lo que dice como por lo que calla.

Dice que la Alemania del Norte ve con gran disgusto las inesperadas exigencias de la Rusia y que la Prusia no se separará de la Francia y de la Inglaterra en la cuestion de Oriente.

No dice si el Austria está animada de iguales disposiciones y si obrará en consecuencia.

Sin embargo no deja de ser algo estar seguros de la conducta de la Prusia en esta circunstancia y es de desear que sean exactos los informes de la *Patrie*.

El lenguaje de los periódicos ingleses y el de algunos altos personajes del vecino imperio, puede resumirse en estas palabras: *no hay neutralidad posible*; no se comprende que ninguna de las potencias signatarias del tratado de 1841 que garantiza la integridad de la Turquía, pueda dispensarse de hacer respetar y ejecutar el mismo tratado.

Los periódicos vinieron ayer exhaustos de noticias; pero en cambio se entregan á los mas vivos ataques contra el gobierno de San Petersburgo. El *Times* y el *Globo* no desesperan de ver evitar una guerra general. El *Times* en su segunda edicion asegura que el baron de Meyendorff enviado del czar á Viena, ha prometido que el emperador no intenta violar los derechos de soberanía de la Puerta, aunque esté decidido á dar una eficaz proteccion á la iglesia griega. Sin embargo el mismo periódico añade que en los círculos mejor informados se decia en Viena que el diplomático ruso hablaba de la ocupacion de las provincias danubianas como de una cosa cierta. El mismo periódico añade que esta ocupacion por injusta que sea, no es un acto hostil contra la Turquía, pues la Moldavia y la Valachia gobernados por hospodars, bajo la soberanía de la Puerta y el protectorado de la Rusia, no pueden considerarse como parte integrante del imperio otomano.

Dice una correspondencia de Paris que el emperador Nicolas ha pasado una nota á todas las cortes de Europa, manifestando lo mismo que dice el *Times* haber espuesto en Viena Mr. de Meyendorff, pero añadiendo, que en caso de que el Divan persista en negarse á las demandas que le han sido hechas, el emperador cree deber dar á su ejército la orden de ocupar las provincias danubianas.

Escriben de Constantinopla que el vapor llegado el 28 procedente de Odessa ha traído la noticia de que los rusos estaban prontos á efectuar el paso del Danubio por el mismo punto en que lo atravesaron en 1828.

Una correspondencia de Berlin de fecha del 9, anuncia que se habla en la corte de Prusia de un congreso de soberanos para discutir los asuntos de Oriente. Desde hace algun tiempo atraviesan aquella ciudad muchos correos de gabinete.

El *Constitucional* de Paris da noticias de Constantinopla del 2 de junio; en esta fecha los preparativos de defensa se proseguian activamente; los contingentes provinciales eran dirigidos hácia la línea de Balkans. La Puerta parece convencida de que seria atacada y obraba en consecuencia.

El *Pais* y el *Constitucional* publican artículos estableciendo que los tratados no autorizan á la Rusia para ocupar las provincias danubianas.

Palma 19 de junio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El lunes 20 del corriente á las cinco de la tarde se despachará correo para Iviza; el martes 21 para Mahon á las doce del dia, y el miércoles 22 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 19 de junio de 1853.—José G. Pecellin.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del dia 9 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
561.	100
4.775.	400
8.829.	100
15.045.	100
15.047.	100

Se espended billetes de la del 25 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 19 de junio de 1853.—J. M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA FLORENTINA, VIRGEN.

Fué esta santa natural de Cartagena, y hermana de los obispos san Leandro, san Isidoro y san Fulgencio, bajo cuya direccion hizo muchas medras en la virtud, de modo que llegó á ser madre y maestra de mas de mil vírgenes, que abandonaron el mundo para consagrarse á Dios, siguiendo la regla que al efecto escribió san Leandro. Aunque sabemos que murió la santa en Écija, no hemos podido averiguar á punto fijo el dia ni el año.

EMBARCACIONES

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 18. Para Barcelona javeque San Francisco, de 40 ton., pat. Bartolomé Mesquida, con 53 pas. y varios efectos.
Para Tarragona laud Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con un pas., trigo, salvado y efectos.
Para Argei laud San Pablo, de 20 ton., pat. José Ferrer, con un pas., fruta y efectos.
Para Cartajena laud Catalina, de 19 ton., pat. José Roig, con 2 pas., carbon y efectos.
Para la Habana polacra Frasquita, de 160 ton., capitán D. Sebastian Bordoy, con 3 pas., frutas y efectos del pais.
Para Rosas laud San Antonio de Padua, de 25 ton., pat. Salvador Robert, con vino y efectos.
Para Mahon laud San Antonio, de 10 ton., pat. Juan Jofre, con carbon y efectos.

LLOID LIST.

Buques de esta matricula llegados á Ultramar.

Á Santiago de Cuba.

Dia 5 de junio =San José, su capitán Oliver.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 20 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 51 minutos.

Pónese á las 7 y 29

Sale la luna á las 6 y 58 id. de la tarde.

Pónese á las 5 y 52 id. de la madrugada

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 h. 1 m.

LIBRERÍA DE GUASP.

calle de Morey.

En ella véndese á 2 reales vellon:

SERMON

EN FAVOR DE LA TIERRA SANTA

predicado en la iglesia de San Francisco de Asis de Palma, el dia 22 de mayo de 1853.

Véndese igualmente:

Novena de San Antonio de Padua, á 6 cuartos.

Tretzena de Sant Antoni de Padua, á 5 cuartos.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.